

tratado, y confesado, y sobre lo que produjo la con-
ferencia en este importante asunto de los mas interesan-
tes al pp.^{co} = acuerdo admitir por ahora dicha mesora;
Y deseando proceder con el mayor concimiento en el ne-
gocio, desde luego nombra por Comisarios a los S. S.
Dn. Joaquin Lopez de Medina, Dn. Francisco Lopez de
Aguilar Reinos, y Dn. Ventura Fuentes Jurado, p.
que adictamen & qualq.^a a los Abogados Titulares
de esta dicha Ciudad, y con presencia del Hacim.^{to}
& dicho Abatto, su Escribana, y demas q.^e estimen
combeniente, informen sobre si dicha mesora de
dicho Ferreal debe, o no graduarse de quarta pu-
ta con arreglo a las R.^{as} ordenes que rigen en la
materia: y conceptuandola por tal Quarta Puja,
si correspondiere conerse por nueve dias, aunque
en ellos se exceda de los noventa presinidos por la
Ley: y tambien expondran quanto se les ofierca en ra-
zon de dichas protestas que hizieron en el acto de
firmate los referidos Señores Dn. Fran.^{co} de Borja
de Merano, y Dn. Joaquin Jordán: Y evacuado dicho In-
forme se haga, para verlo, y resolverlo combenien-
te, por el dicho Caudete General.

Oficio del Cav.^{do} Coronel
de la Milicia de
propuesta, y exite
Cose una Carta al Cavallero Coronel
de la Milicia Provincial, suschada en Caudete
a once del q.^o rize, noticiando haver obtenido
su Merito con Cedula de preeminencias, Dn.
Aguilino Lopez Cañas Capitan de la Quarta
Compañia de su Propio Cuerpo, asin de que esta